



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Ref: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: HERMES RUIZ HERNANDEZ
Rad. No 084334089002-2013-00508-00

SECRETARIA.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el demandante. Sírvase Proveer.

Malambo, 20 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
Veinte (20) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2.024).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial observa esta dependencia judicial que el día 02 de febrero del 2024, se allego por vía correo electrónica rigarsa@yahoo.com, memorial por parte del doctor **RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO**, identificado con numero de C.C 8.676.765 y portador de la T.P 30.565 del C.S. de la J, donde a su vez solicita la **RENUNCIA** del poder debidamente conferido.

Lo anterior, es necesario afirmar que dicha solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 5 del Código General del Proceso, que textualmente dice:

“ART. 76 TERMINACION DEL PODER:

INCISO 4: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Por lo antes expuesto, el despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por el doctor, **RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO** quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la **RENUNCIA** elevada por el doctor **RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO** quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, por la consideración expuesta en el presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado 18

Hoy 21 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33e985dfd590f2f0b4cfbba6372ceb42ee6ae3ceddea6761267649d331a44bd0

Documento generado en 20/02/2024 02:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>